

## DECRETO SUPREMO Nº 014-2011-MINAM

(\*) El [Anexo](#) del presente Decreto Supremo, se publicó el 14 julio 2011.

### CONCORDANCIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley General del Ambiente - Ley Nº 28611, la Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país y es de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, asimismo, de conformidad con el literal a) del artículo 7 de la Ley Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dada por el Decreto Legislativo Nº 1013, el Ministerio del Ambiente tiene entre sus funciones específicas, formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el cual se formula, en prospectiva y contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables, así como los indicadores para evaluar su ejecución por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la propuesta de Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, con el soporte técnico de una Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, creada por Resolución Ministerial Nº 191-2009-MINAM del 17 setiembre de 2009, la cual en ejercicio de sus funciones de asesoramiento y acompañamiento, participó en la formulación de este documento;

Que, el proceso de formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, incluyó la publicación de una versión preliminar del documento en el portal institucional del Ministerio del Ambiente, al inicio y con posterioridad al desarrollo de un conjunto de talleres nacionales y macroregionales llevados a cabo en las ciudades de Lima, Chiclayo, Arequipa, Iquitos, Tarapoto y San Ramón - Chanchamayo, entre los meses de febrero a julio de 2010; en los que participaron funcionarios públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los gremios empresariales, de los colegios profesionales, así como diversos agentes e instancias de la sociedad civil y entes de la Cooperación Internacional, habiéndose recibido comentarios y observaciones que han sido debidamente meritutados;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 244-2010-MINAM del 01 de diciembre de 2010, se inició el proceso de consulta pública de la propuesta del PLANAA, la cual se publicó en la página web del Ministerio del Ambiente por espacio de diez días, habiéndose recibido comentarios y aportes que han enriquecido el texto del documento;

Que, en ese sentido corresponde aprobar el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, el mismo que será coordinado, supervisado, y evaluado por el Ministerio del Ambiente, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del proceso estratégico de desarrollo del país;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, literal a) del artículo 7 de la Ley Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - Decreto Legislativo N° 1013, así como el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del PLANAA PERÚ: 2011 - 2021**

Aprobar el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ: 2011-2021, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Coordinación, supervisión, y evaluación del PLANAA - PERÚ 2011-2021**

El Ministerio del Ambiente se encargará de coordinar, supervisar, y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ 2011-2021, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del proceso estratégico de desarrollo del país.

#### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer que el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA PERÚ 2011-2021 aprobado con el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se publique en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)).

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG

Ministro del Ambiente

**[Enlace Web: Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021 \(PDF\).](#)**

**NOTA:** Este Plan Nacional no ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se descargó de la página web del Ministerio del Ambiente, con fecha 19 de diciembre de 2011.

